

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TESSFP**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**; Y POR LA OTRA, (**SIEGWERK MEXICO S.A DE C.V**) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **SIEGWERK** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL TESSFP**”:

- 1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de mayo de 2023.
- 1.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
- 1.3 Que el Dr. Aníbal Alberto Mejía Guadarrama, en su carácter de Director General representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido en fecha 01 de febrero de 2024 por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- 1.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.

II. Declara SIEGWERK:

- 2.1** Ser una empresa de sociedad anónima y Capital Variable, que se encuentra Constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública Número **97.957**, de fecha **16 de enero de 2007**, ante la Fe del Licenciado, **Francisco Javier Arce Gargollo** Titular de la Notario Número 74 del **Distrito Federal**.
- 2.2** Que tiene por objeto, la preparación, fabricación, tratamiento, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de tinta y materias primas para los procesos de impresión.
- 2.3** Que en este acto se encuentra representada por la Lic Maria Concepción Suárez Hernández, en su carácter de Apoderado Legal y quien de acuerdo con la escritura pública 97.957, de fecha 16 de enero de 2007, ante la Fe del Licenciado, Francisco Javier Arce Gargollo cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social.
- 2.4** Que señala su domicilio fiscal, Lote I Mza 4, Parque Industrial Exportec I, Toluca Edo Mex C.P 50223.
- 2.5** Que su Registro federal de contribuyentes es **SME880518I65**

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y
- III.2** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales (Pudiendo enunciar en prácticas profesionales en el rubro de: Residencias, Estadías y Proyectos Productivos, de investigación y

Capacitación; según la figura educativa que requiera la institución de nivel superior) de las carreras que ofrece **"EL TESSFP"** (Ingeniería Civil, Ingeniería Informática, Ingeniería Química, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Contador Público y/u otras) conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de la **SIEGWERK**

SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). SIEGWERK solicitará a **"EL TESSFP"**, las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, la **"EL TESSFP"** deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por **SIEGWERK** para su elección.

2). "EL TESSFP" a petición de **SIEGWERK**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, **"EL TESSFP"**, entregará a **SIEGWERK**, una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con **SIEGWERK**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y/o prácticas profesionales en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **SIEGWERK** negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o prácticas

profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **"EL TESSFP"**.

6). Las y los alumnos de **"EL TESSFP"** que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones y/o en sucursales de **SIEGWERK**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de la **SIEGWERK** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso de la **SIEGWERK** a **"EL TESSFP"**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **"EL TESSFP"**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **SIEGWERK** o la **"EL TESSFP"** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.

9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **SIEGWERK**, ésta podrá informar y solicitar por escrito a la **"EL TESSFP"**, la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso la **SIEGWERK** con 15 días hábiles.

10). **"EL TESSFP"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de **SIEGWERK**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo de 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las prácticas profesionales, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de “EL TESSFP”, debiendo las y los alumnos cubrirlas en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, **SIEGWERK** pagará a las y los alumnos una compensación mensual de **(\$4,000 PESOS 00/100 M.N)** como apoyo, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para la empresa.

SEXTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

SIEGWERK deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por “EL TESSFP”.

SÉPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por “**EL TESSFP**”. Mtro. José Alfredo Pichardo González, Subdirector de Vinculación y Extensión correo sub_vye@tessanfe.edu.mx, teléfono 7121241030 ext. 1013.

Por **SIEGWERK** Lic. Mariela Gpe Ortega Cabrales. Correo mariela.ortega@siegwerk.com Tel 7721903821.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene “**LAS PARTES**” en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

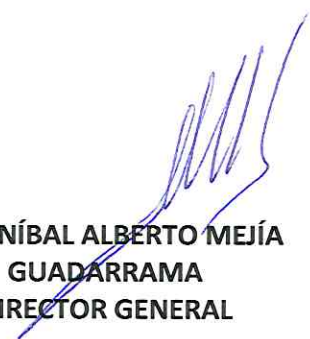
DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha y por tiempo cinco años, y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado San Felipe del Progreso, México a los 25 días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

“EL TESSFP”

SIEGWERK MEXICO S.A DE CV



**DR. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA
GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. MARIA CONCEPCIÓN SUÁREZ
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**